



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00620

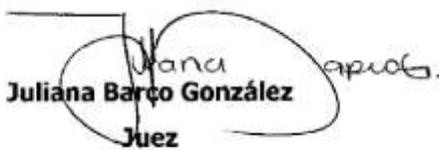
Asunto: incorpora y Requiere

Se incorpora memorial realizado por la parte actora, en donde pretendía allegar lo requerido por el despacho mediante auto de providencia 16 de febrero del presente año, en el cual se le requirió la constancia de como obtuvo el correo electrónico, toda vez, que no la aporta en el memorial, no obstante el juzgado se percata de que la parte actora no cumplió con lo solicitado ya que lo que allega es la constancia de remisión del correo de la notificación, así las cosas, la parte actora deberá acreditar en debida forma la manera en la que obtuvo el correo electrónico y allegar la evidencia, en un término de 30 días, so pena, de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

dm


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 21 marzo
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4962c4933afcb20087fe5b3ae0ddd41ab5e4bdcdc48b00f10acd9d0e11e7f711**

Documento generado en 17/03/2023 03:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>